



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 1 de 21

Bogotá, D.C.

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 – 68, oficina 238 B
Bogotá, D. C.

Asunto: Remisión cuestionario para debate de control político. Tema: la situación que atraviesan los adultos mayores en Colombia debido a la crisis ocasionada por el Covid-19. Respuesta al oficio radicado 202042300895562.

Dra. Amparo Yaneth:

En respuesta a la comunicación dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, con el radicado del asunto, mediante la cual nos remite dos (2) cuestionarios para preparar un debate de control político relacionado con la situación que atraviesan las personas adultas mayores en Colombia debida a la crisis por la Covid-19, con toda atención doy respuesta a cada uno de los cuestionarios de 13 y 4 preguntas, respectivamente, en los siguientes términos.

Cuestionario 1

1. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos adultos mayores tiene Colombia, discriminado por departamento y municipio.

Respuesta. De acuerdo a las proyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV – 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para el año 2020 la población mayor de 60 años corresponde a un 13% de la población total. En específico, en Colombia existen 6.808.641 personas adultas mayores, de las cuales 3.066.140 son hombres y 3.742.501 mujeres; siendo los diez departamentos y distritos con mayor número de personas de 60 años o más Bogotá, D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Atlántico, Santander, Bolívar, Córdoba, Tolima y Nariño.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 2 de 21

Para una información más detallada, se anexa en medio electrónico un archivo Excel que contiene las hojas denominadas, "DANE_Población 60+ Depto" y DANE_Población 60+ Mpio" con los datos solicitados, desagregados por departamentos y municipios.

2. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido los beneficios entregados a los adultos mayores en Colombia en el tiempo de Coronavirus por la entidad.

Respuesta. El Ministerio de Salud y Protección Social como cabeza del sector salud y en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 se encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de planes, la expedición de normatividad y documentos técnicos dirigidos a impartir instrucciones para la prevención, contención y mitigación de la Covid-19 en personas adultas mayores, a través de la coordinación intersectorial con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Ahora bien, reconociendo la condición de "sujetos de especial protección constitucional" de las personas adultas mayores, señalada por el artículo 11 de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria Derecho Fundamental a la Salud, su atención integral no está limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica, por lo que las instituciones del sector salud deben establecer procesos idóneos, interdisciplinarios e intersectoriales que les garanticen la prestación de servicios en las mejores condiciones; en este orden, desde el Ministerio se continúa promoviendo el aseguramiento al SGSSS de las personas mayores, priorizándolas en las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y la Promoción y Mantenimiento de la Salud.

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 brinda asistencia técnica a las entidades territoriales con el objetivo de socializar la normatividad, lineamientos, guías e infografías, además de orientar y optimizar la ejecución de los recursos territoriales recaudados por concepto de Estampilla para el Bienestar de las Personas Mayores ordenada por la Ley 1276 de 2009 y acorde con la responsabilidad que nos delegó el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019, Art. 217, parágrafo 3, según la cual: *"Los departamentos y distritos reportarán semestralmente conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción"*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 3 de 21

Además, mediante una estrategia de articulación intersectorial venimos implementando:

1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Gestión con la Fundación Santo Domingo y apoyo de la Cruz Roja y Unidad Nacional de Gestión del Riesgo para la entrega de kits alimentarios, kits de elementos de protección personal los cuales serán entregados inicialmente a los Centros de Protección o Larga Estancia priorizados en el registro que adelanta este Ministerio y que manifestaron las mayores necesidades en los elementos antes mencionados.
2. COLPENSIONES: Estrategia Generaciones, conecta voluntariado con personas mayores pensionadas a través de comunicación telefónica o virtual.
3. SENA: Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT), oferta de capacitaciones virtuales dirigidas al personal involucrado con el área de la salud, asistencial o cuidadores de personas mayores, así como a la comunidad en general.
4. MINSALUD-ENTIDADES TERRITORIALES: A través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, se están priorizados Centros de Protección o Larga Estancia para la entrega de Elementos de Protección Personal que prevengan el contagio por Covid-19.

3. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles son las estrategias adoptadas por la entidad para la prevención y mitigación del Coronavirus en personas adultas mayores.

Respuesta. El Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido actos administrativos, documentos técnicos e infografías dirigidas a impartir instrucciones para la prevención, contención y mitigación de la Covid-19 en personas adultas mayores, los cuales se encuentran publicados en el sitio web del Ministerio y se relacionan a continuación:

a) Resolución 464 de 2020, "Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años".

b) Resolución 470 de 2020, "Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día".



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 4 de 21

- c) Resolución 521 de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por Covid-19".
- d) Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, y se dictan otras disposiciones" entre ellas la prórroga de las Resoluciones 464 y 470 hasta del día 31 de agosto de 2020".
- e) Documento: Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus Covid-19 en personas adultas mayores, centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores. Versiones 1 y 2.
- f) Documento: Lineamientos para la prevención, contención y mitigación del coronavirus (Covid-19) en personas adultas mayores.
- g) Documento: Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus (Covid-19) en Centros de Protección o Larga Estancia para personas mayores. Versión 1
- h) Documento: Promoción de la salud mental en personas adultas mayores en aislamiento preventivo frente al coronavirus (Covid-19) Versión 2.
- i) Documento: Lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas de SARS-COV-2 (Covid-19) en Colombia. Versión 3.
- j) Cartilla: Cuidados en personas adultas mayores en aislamiento preventivo frente a la Covid-19.

Esta información se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace:
<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202016400886921

Fecha: 11-06-2020

Página 5 de 21

4. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles son las estrategias adoptadas por la entidad en los centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores, para la protección de los adultos mayores del Coronavirus.

Respuesta. Por mandato de la Ley 1251 de 2008 se delega en el Ministerio de Salud y Protección Social la rectoría de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, en tal sentido y acorde con las competencias sectoriales, en el marco de la actual emergencia sanitaria por Covid19 se han adoptado y divulgado intensivamente diferentes resoluciones, lineamientos, guías y recomendaciones tendientes a garantizar la atención integral de las personas adultas mayores de manera oportuna por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en particular por las empresas administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud, las entidades territoriales y los centros de atención para personas mayores. A continuación, citamos para su información los principales actos administrativos y documentos técnicos elaborados y difundidos por este Ministerio para la protección de las personas mayores de la pandemia por Covid19, así como el hipervínculo para facilitar la consulta de los textos completos:

1. Resolución 464 de 2020, medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-464-de-2020.pdf>

2. Resolución 470 de 2020, medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-470-de-2020.pdf>

3. Resolución 521 de 2020, por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19
<https://www.minsalud.gov.co/RID/resolucion-521-de-2020.pdf>

4. Resolución 844 de 2020, por la cual se prorroga la medida de aislamientos preventivo obligatorio para personas adultas mayores hasta el 31 de agosto de 2020
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20844%20de%202020.pdf

5. Promoción de la salud mental en personas adultas mayores en aislamiento preventivo frente al coronavirus (COVID-19)
<https://www.minsalud.gov.co/RID/resolucion-521-de-2020.pdf>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 6 de 21

6. Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en personas adultas mayores,

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/TEDS01-lineamientos-adulto-mayor-protocolo-salida.pdf>

7. Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del Coronavirus COVID-19 en Centros de Protección o Larga Estancia para personas adultas mayores

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TEDS09.pdf>

8. Lineamientos para la prevención, contención y mitigación del coronavirus (Covid-19) en personas adultas mayores

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/TEDS01-lineamientos-adulto-mayor-protocolo-salida.pdf>

5. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuál es el número de personas adultas mayores que han sido beneficiados con el cuidado en los centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores.

Respuesta. El número de personas adultas mayores beneficiarias de los servicios de centros día y centros vida asciende a 545.000 personas conforme a los reportes de las Entidades Territoriales que lideran y realizan seguimiento a su operación, y 35.400 personas mayores aproximadamente residen en centros de larga estancia, según la misma fuente. Se anexa en medio electrónico un archivo Excel que contiene la hoja denominada, "MSPS_Centros PAM", con los datos solicitados desagregados por Entidad Territorial de nivel departamental o distrital.

6. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles son las estrategias adoptadas por la entidad para la atención del adulto mayor en temas de salud.

Respuesta. En desarrollo de la Ley 1751 de 2015 y de la Ley 1753 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social formuló la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), en el marco de la cual adoptó tanto las estrategias de atención primaria de salud y de gestión integral del riesgo en salud, así como el enfoque de cuidado de la salud y el enfoque diferencial de derechos en salud.

La Política de Atención Integral en Salud fue definida como "el conjunto de enfoques, estrategias, procesos, instrumentos, acciones y recursos que centra el sistema de salud en el ciudadano, permite atender a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud para



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 7 de 21

generar mejores condiciones de salud de la población, ordenando la intervención de los integrantes del sistema de salud y de otros actores responsables de garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, la paliación y la muerte digna, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutive.”

El desarrollo de la Política de Atención Integral en Salud se concreta con la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE, entendido como conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo de departamentos y distritos. El modelo MAITE, a su vez, dispone de las siguientes líneas y herramientas articuladas e integradas: aseguramiento, salud pública, prestación de servicios de salud, talento humano en salud, financiamiento, enfoque diferencial, intersectorialidad y gobernanza.

Para materializar las acciones del modelo MAITE en los territorios, se requiere formular, ejecutar, monitorear y ajustar periódicamente un plan de acción en cada entidad territorial que especifique las prioridades en cada línea de acción, responsables, compromisos, productos, indicadores y tiempos de ejecución de las acciones requeridas para el logro de los objetivos concertados.

En lo relacionado específicamente con las intervenciones poblacionales, colectivas y de gestión en salud pública que incluyen a las personas mayores, el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido las Resoluciones 1841 de 2013, 3202 de 2016 y 3280 de 2018. Mediante las cuales se desarrolla, respectivamente, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, las Rutas Integrales de Atención en Salud –RIAS y los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud.

En materia de personas mayores, envejecimiento y vejez, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 reconoce e interviene el impacto del envejecimiento poblacional, facilita su gestión efectiva mediante políticas de Estado orientadas a materializar la atención integral y la prestación de servicios para la población de 60 años o más, enfocándose en la articulación programática, el trabajo intersectorial y la complementariedad de acciones e intervenciones entre nación y entidades territoriales. Las metas del Plan Decenal referidas a personas mayores, envejecimiento y vejez fueron incluidas en la dimensión transversal de gestión diferencial de poblaciones vulnerables.



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 8 de 21

A su vez, las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS están dirigidas, en general, a regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud para contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

En coherencia con lo anterior, la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud prioriza como intervenciones colectivas a las políticas públicas que inciden en los determinantes de la salud, la gestión de información en salud y la participación social. Por su parte las intervenciones colectivas se concretan en los diferentes entornos en los cuales actúan las personas, familias y comunidades, en particular en los entornos hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional.

De acuerdo con la Resolución 3280 de 2018, las intervenciones poblacionales son de carácter estructural y requieren de la acción intersectorial para su desarrollo. Se realizan con liderazgo de la nación y las entidades territoriales y tienen alcance nacional, departamental o municipal. Las intervenciones poblacionales deben estar incluidas, entre otros, en los planes de desarrollo territorial, en los planes sectoriales y en los planes territoriales de salud.

Las intervenciones colectivas se definen como “un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio”. Las intervenciones colectivas también deben hacer parte del Plan Territorial de Salud y ser complementarias de las intervenciones poblacionales e individuales.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha definido la Atención Integral en Salud como el conjunto de acciones coordinadas, complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, expresadas en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y servicios, que se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

Las intervenciones individuales para personas de 60 años o más se detallan en el anexo de la Resolución 3280 de 2018, estas intervenciones son de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y los prestadores de servicios de salud, entre otros. Las intervenciones individuales para personas adultas mayores tienen como finalidad la valoración integral, la detección temprana, la protección específica, y la educación en salud de modo individual, grupal o familiar.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 9 de 21

De manera complementaria, la Resolución 1378 de 2015 adopta medidas para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores, y fomenta el acceso a servicios preferenciales, ágiles y oportunos en salud. Las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios y los prestadores de servicios de salud deben actuar coordinadamente para brindar, además, una atención en salud humanizada y con calidad, en ningún caso podrán negar los servicios de atención a una persona adulta mayor por razones administrativas o económicas.

También es importante precisar, respecto a la prestación de servicios de salud, que el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, se dirige a la totalidad de la población que habita el territorio nacional, lo cual incluye al grupo de personas de 60 años o más. Este plan se define como el conjunto de servicios y tecnologías en salud contenidos en la Resolución 3512 de 2019, o norma que la modifique o sustituya, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluye la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad y que se constituye en un mecanismo de protección del derecho fundamental a la salud para que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces, garanticen el acceso a los servicios y tecnologías en salud.

Po último, en el contexto de la actual emergencia sanitaria por Covid19, este Ministerio expidió la Resolución 521 de 2020 con el objeto de adoptar el procedimiento para la atención ambulatoria de salud de población en asilamiento preventivo obligatorio, con énfasis en población de 70 años o más, con condiciones crónicas o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento.

7. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántas personas adultas mayores de 60 años están en observación por posible contagio de Coronavirus, discriminando por departamentos y municipios.

Respuesta. Los modelos predictivos de las epidemias permiten a los gobiernos planificar y preparar acciones concretas de forma anticipada. Los primeros casos reportados en Wuhan, China, fueron a principios de diciembre de 2019. La OMS declara pandemia el 11 de marzo de 2020 con 113.672 casos confirmados distribuidos en más de 100 países. En Colombia se confirmó el primer caso el 6 de marzo de 2020. El 18 de marzo se estableció el aislamiento preventivo obligatorio para personas de 70 años o más. Las primeras iniciativas de cuarentena obligatoria se dieron el 20 de marzo en Bogotá y posteriormente en todo el territorio nacional el 25 de marzo. Para el 25 de marzo se habían confirmado 41.916 casos y 18.565 fallecimientos en 186 países, mientras en Colombia a esa fecha teníamos 470 casos con mortalidad de 4 personas.

En Colombia, con corte al 7 de junio de 2020, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud-INS van 39.276 casos confirmados de SARS COV 2/COVID y 1.254 fallecidos por esta causa. Del total confirmados 14,9%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 10 de 21

(5.865) son personas de 60 años o más, de las cuales el 11.0% (646) hospitalizados, el 3,0% (181) se encuentra en UCI y se reportaban 923 fallecidos, en 29 departamentos y 5 distritos de nuestro país.

El 38,4% de los casos de personas de 60 años o más están en casa y el 31,0% ya se han recuperado.

Para la desagregación específica por departamentos y municipios de Colombia, se anexa en medio electrónico un archivo Excel que contiene la hoja denominada, "INS_Casos Covid19" con los datos solicitados de casos de Covid19 por edad, sexo, ubicación, estado, departamento y municipio, entre otras variables.

8. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido las medidas y acciones tomadas por la entidad frente a los posibles casos de contagio de Coronavirus en adulto mayor.

Respuesta. Reiteramos nuestra respuesta a la pregunta 3 del presente cuestionario.

9. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántas personas adultas mayores están contagiados por Coronavirus, discriminado por departamento y municipios.

Respuesta. Reiteramos nuestra respuesta a la pregunta 7 en el sentido de que, en Colombia, con corte al 7 de junio de 2020, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud-INS van 39.276 casos confirmados de SARS COV 2/COVID y 1.254 fallecidos por esta causa. Del total confirmados 14,9% (5.865) son personas de 60 años o más, de las cuales el 11.0% (646) hospitalizados, el 3,0% (181) se encuentra en UCI y se reportaban 923 fallecidos, en 29 departamentos y 5 distritos de nuestro país.

El 38,4% de los casos de personas de 60 años o más están en casa y el 31,0% ya se han recuperado.

Para la desagregación específica por departamentos y municipios de Colombia, se anexa en medio electrónico un archivo Excel que contiene la hoja denominada, "INS Casos Covid19" con los datos solicitados de casos de Covid19 por edad, sexo, ubicación, estado, departamento y municipio, entre otros.

10. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuál es el número de personas adultas mayores que se han recuperado del Coronavirus, discriminado por departamento y municipios.

Respuesta. En Colombia, con corte al 7 de junio de 2020, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud-INS, el 38,4% de los casos de personas de 60 años o más están en casa y el 31,0% ya se han recuperado.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 11 de 21

Para la desagregación específica por departamentos y municipios de Colombia, se anexa en medio electrónico un archivo Excel que contiene la hoja denominada, "INS Casos Covid19" con los datos solicitados de casos de Covid19 por edad, sexo, ubicación, estado, departamento y municipio, entre otros.

11. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuál es el número de personas adultas mayores que han muerto por Coronavirus, discriminado por departamento y municipios.

Respuesta. En Colombia, con corte al 7 de junio de 2020, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud-INS, se reportaban 923 fallecidos de 60 años o más.

Para la desagregación específica por departamentos y municipios de Colombia, se anexa en medio electrónico un archivo Excel que contiene la hoja denominada, "INS_Casos Covid19" con los datos solicitados de casos de Covid19 por edad, sexo, ubicación, estado, departamento y municipio, entre otros.

12. Sírvase mencionar el porcentaje de cumplimiento de la política pública de vejez y envejecimiento.

Respuesta. Con toda atención doy respuesta a la pregunta, previo planteamiento de las siguientes consideraciones. Primera, la Constitución Política de Colombia, artículo 46, establece que la protección y asistencia de las personas adultas mayores es una responsabilidad compartida entre las familias, la sociedad y el Estado. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 1850 de 2017, artículo 9, determina que "Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social." Los cuales deben ser proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

Por otro lado, la Ley 1251 de 2008, artículo 6, precisa como deberes de la sociedad para con las personas mayores, entre otros, los de: 1) Dar un trato especial y preferencial a las personas adultas mayores; 2) Generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas de las personas mayores; 3) Propiciar la participación de las personas adultas mayores; 4) Reconocer y respetar los derechos de las personas mayores; 5) Denunciar cualquier acto que atente o vulnere sus derechos.

Por último, la Ley 100 de 1993, capítulo cuarto, crea un programa de auxilios económicos para personas adultas mayores en condiciones de pobreza extrema, de responsabilidad del Gobierno Nacional, conocido actualmente como Programa Colombia Mayor, y ordena la implementación de Planes Locales de Servicios



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 12 de 21

Complementarios a cargo de los municipios o distritos, los cuales deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención de las personas mayores en pobreza extrema y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la población adulta mayor residente en su jurisdicción, como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital.

Respecto a la prestación de servicios de salud, el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, está dirigido al conjunto de la población que habita el territorio nacional. El Plan es el conjunto de servicios y tecnologías en salud contenidos en la Resolución 3512 de 2019, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluye la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad y que se constituye en un mecanismo de protección al derecho fundamental a la salud para que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces, garanticen el acceso a los servicios y tecnologías en salud.

De manera complementaria, mediante la aplicación de la Ley 1276 de 2009 los departamentos, distritos y municipios de Colombia están en la obligación de garantizar, por intermedio de los centros vida para personas adultas mayores, la prestación de los servicios de alimentación, orientación psicosocial, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes de apoyo, uso de Internet y auxilio exequial, entre otros.

Segunda consideración, la Carta Política, artículos 287 y 288, ordena que las entidades territoriales gocen de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con derechos a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales. Además, que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales sean ejercidas acorde con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En desarrollo de lo anterior fue expedida la Ley 715 de 2001 con el objeto de dictar normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y dictar otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud y de otros sectores, en particular, en materia de atención de poblaciones vulnerables dentro de las cuales se incluye a las personas adultas mayores.

Y tercera, la Ley 1251 de 2008, artículos 12 y 18, por la cual se asignó al entonces Ministerio de la Protección Social la competencia de la coordinación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, no determinó un presupuesto con destinación específica para la financiación de la citada política pública, no obstante haya establecido mediante el artículo 30, que "para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación además de las establecidas para la atención a población vulnerable, los recursos provenien-



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 13 de 21

tes del sector privado y de la cooperación internacional; también los autogestionados por los adultos mayores, los cuales se invertirán en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez”.

En conclusión, la atención integral, asistencia y protección de las personas adultas mayores corresponde en primera instancia a las familias, y de manera subsidiaria a la sociedad y al Estado. A su vez, las funciones y servicios a cargo del Estado se ejecutan según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de acuerdo con las competencias y recursos asignados a la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, es decir no son competencia exclusiva de la Nación. Además, la Ley 1251 de 2008, mediante la cual se ordena la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez no creó un rubro presupuestal con destinación específica dejando en la práctica desfinanciada la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la citada política nacional.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido ejerciendo la rectoría de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En cumplimiento de la Ley 1251 de 2008, el Ministerio de Protección Social (Hoy, Ministerio de Salud y Protección Social) formuló la primera Política Nacional de Envejecimiento y Vejez a finales del año 2007, instrumento de política que actualiza en el año 2014 en tanto las rápidas transformaciones de los colectivos humanos: el número de personas adultas mayores pasó de 4.473.447 en 2010 a 5.146.251 colombianos y colombianas de 60 años o más, en 2014, para una proporción de estas personas respecto a la población total del 11%. De manera correlativa el índice de envejecimiento en Colombia, es decir, el número de personas de 60 años o más respecto a las personas de 14 años o menos ascendió al 41.47%, en 2015. Y la velocidad del envejecimiento, o tiempo transcurrido en el conjunto de una sociedad para que el grupo de las personas de 65 años o más pasen de una proporción del 7% al 15% será de tan sólo 20 años para nuestro país, comenzará en 2017 y finalizará en 2037.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Esta Política se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la sociedad y de las familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

El objetivo de la política es propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; y crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 14 de 21

colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

Desarrolla cuatro ejes estratégicos con líneas de acción y metas de política. Eje 1: Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores; Eje 2: Protección Social Integral; Eje 3: Envejecimiento Activo, Satisfactorio y Saludable; y, Eje 4: Formación del Talento Humano e Investigación. Reconoce la responsabilidad y el compromiso fundamentales del Estado Colombiano de garantizar los derechos y atender integralmente las necesidades, demandas y capacidades de las personas adultas mayores, como sujetos de especial protección constitucional, y del proceso de envejecimiento humano de las y los colombianos.

Es así como Colombia responde a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la Convención, sin discriminación de ningún tipo, mediante el plan de acción de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, que precisan las competencias de Nación, Departamentos, Distritos y Municipios, así como la cuantificación y los alcances temporales de corto, mediano y largo plazo de las metas señaladas a continuación. Se emplea un horizonte temporal a diez años, en razón de los actuales ejercicios de planeación de largo plazo gestionados por las diferentes entidades del orden nacional, de modo de garantizar la continuidad, estabilidad, gestión y cumplimiento de la política pública a través de diferentes periodos de gobierno.

Los actores públicos de orden nacional, Ministerios, Departamentos Administrativos e Institutos, tienen como espacio de articulación, coordinación y concertación de acciones a la Mesa Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, de modo que facilite el desarrollo y cumplimiento de las líneas de acción y metas de la Política Pública.

Este proceso busca la operación integral de la Política a todos los niveles, Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a fin de incorporar en los planes de desarrollo las acciones afirmativas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores y a crear condiciones favorables al derecho al envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de las y los colombianos.

El proceso a seguir a nivel territorial e institucional para la implementación de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, requerirá de los ajustes o adecuaciones pertinentes para cada entidad territorial de acuerdo a las características de sus habitantes, a sus condiciones de desarrollo, económico, social y cultural, y a sus características político-administrativas.

Para facilitar este proceso, el Ministerio de Salud y Protección Social dispone de tres instrumentos: 1) la Metodología Integrada de Participación Social de y para Personas Adultas Mayores – MIPSAM, 2) los Lineamientos para identificación y uso de fuentes de información nacionales sobre personas adultas mayores,

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 15 de 21

envejecimiento humano y vejez, y 3) la Guía para implementación de políticas departamentales y distritales de envejecimiento humano y vejez, con énfasis en salud. Para el monitoreo y evaluación consideramos necesario partir de los indicadores construidos por la CEPAL en el "Manual sobre Indicadores de Calidad de Vida en la Vejez", agrupados en los diversos temas que aborda el plan de acción de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, respecto de los cuales es viable establecer un consenso sobre el catálogo básico de indicadores normalizados, pertinentes y comparables a ser utilizados tanto por la Nación como por parte de cada una de las entidades territoriales de Colombia.

En este orden, los principales avances y resultados de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez se pueden consultar en los diferentes informes anuales al Congreso de la República presentados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 208 de la Constitución Política y en el informe rendido al Congreso de la República mediante radicado 201916401143031, anexo al presente oficio.

Con base en la gestión descrita y evidenciada, a diciembre de 2019, transcurridos cinco años desde la actualización de esta política pública y con un horizonte de ejecución decenal, el porcentaje de cumplimiento de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez es del 50%.

13. Como entidad coordinadora de la política de vejez y envejecimiento, cuál ha sido el avance de la política pública, en atención a las obligaciones de cada una de las entidades que tienen responsabilidad en la misma. Sírvase mencionar el avance de cada una de las entidades.

Respuesta. Mediante documento adjunto se anexa en medio electrónico un archivo Excel que contiene la hoja denominada, "MSPS_Estimación de avance" con los datos solicitados sobre la estimación de avance de la política pública, para cada una de las entidades nacionales involucradas con el cumplimiento de metas de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez. Con la precisión de que para el cumplimiento de la mayoría de las metas de política existe corresponsabilidad de gobernaciones y alcaldías, en virtud del Decreto Ley 1222 de 1986, de la Ley 100 de 1993, artículos 261 y 262, y de la Ley 136 de 1994.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 16 de 21

Questionario 2

1. Indicar el número de personas de la tercera edad que en los últimos tres años residen o reciben servicios en instituciones de asistencia social públicos como ancianatos o asilos en todo el territorio nacional, discriminando por departamentos, año a año. Informar igualmente si este número se ha incrementado desde la fecha de declaratoria del estado de emergencia económica y social hasta hoy y, de ser así, en cuánto se ha incrementado en cada departamento.

Respuesta. El número de personas adultas mayores beneficiarias de los servicios de centros día, centros vida, y centros de larga estancia se anexa en medio electrónico en un archivo Excel que contiene la hoja denominada, "MSPS_Centros PAM", con los datos solicitados.

El número de residentes en dichas instituciones se mantiene similar a partir de la aparición del nuevo coronavirus ya que las medidas adoptadas limitan el ingreso de persona adultas mayores para la prestación de los servicios que se ofertan en centros de larga estancia.

2. Informar cuáles han sido las medidas que el Ministerio de Salud ha dispuesto para garantizar la protección de las personas de la tercera edad que residen en instituciones como ancianatos y asilos, públicos y privados, y evitar el contagio de estos de COVID- 19 así como asegurar su manutención.

Respuesta. El Ministerio de Salud y Protección Social, ha considerado necesario impartir instrucciones para la prevención, contención y mitigación del Covid-19 en personas adultas mayores residentes en Centros de Protección o Larga Estancia, teniendo en cuenta que según los reportes tanto internacionales como del Instituto Nacional de Salud, es la población de mayor riesgo de mortalidad; dichas medidas han sido orientadas por las recomendaciones emitidas por el Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-CoV2 / COVID-19 y consensadas a través de la Oficina de Promoción Social - Grupo de Gestión Integral en Promoción Social quienes han convocado o participado en diferentes encuentros con expertos en el tema de envejecimiento humano y vejez como la Asociación Colombiana de Geriatria y Gerontología, el Instituto de Envejecimiento de la Universidad Javeriana, representantes de Centros de Bienestar o Protección Social e Intercambio de experiencias internacionales; así como la articulación con la institucionalidad gubernamental, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación de los Centros de Protección o Larga Estancia y la protección de los derechos de las personas adultas mayores en el marco de la emergencia sanitaria. De igual forma desarrolló consulta directa a través de formulario electrónico a Centros de Protección de Larga Estancia para conocer su capacidad operativa y de respuesta frente a la pandemia, así como sus principales necesidades, contando a 7 de junio de 2020 con reportes de 807 Centros de Protección a las personas mayores.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 17 de 21

Es así como se han emitido los siguientes actos administrativos, lineamientos y orientaciones los cuales se presentan de manera cronológica:

- a) Resolución 470 del 20 de marzo de 2020 *“Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día”*
- b) El 22 de marzo de 2020 la Oficina de Promoción Social emitió el documento: Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en personas adultas mayores, centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores. Versión 1. El cual fue actualizado en su versión 2 el 19 de abril de 2020.
- c) Resolución 521 del 28 de marzo de 2020 *“Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19”*
- d) El 15 de abril la Oficina de Promoción Social emitió el Documento: Promoción de la salud mental en personas adultas mayores en aislamiento preventivo frente al coronavirus (COVID-19) Versión 2. A través del cual se promueve el diálogo, la participación en las actividades del hogar y la expresión de emociones que disminuya la intolerancia o violencia hacia ellos.
- e) El 04 de mayo de 2020 las Direcciones Epidemiología y Demografía y de Promoción y Prevención emiten el documento: Lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas de sars-cov-2 (covid-19) en Colombia. Versión 3. El cual presenta un apartado denominado: Búsqueda activa en grupos poblacionales que corresponden a estrategias de salud pública colectiva, dentro de los cuales se encuentran priorizadas las personas adultas mayores de 70 años o más que se encuentren en Centros de Larga Estancia y el personal que trabaja en dichos centros y se definen las fuentes de financiación estableciendo responsabilidades sobre quien realiza la prueba y quien cubre el costo de la prueba serológica o de la prueba molecular.
- f) El 15 de mayo de 2020 la Oficina de Promoción Social emitió el documento: Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus (COVID-19) en Centros de Protección o Larga Estancia para personas mayores. Versión 1. El cual contiene: recomendaciones generales frente al personal asistencial y de servicios, a las personas mayores residentes, recomendaciones en caso de riesgo de contagio de Coronavirus (COVID-19) de una persona mayor residente y recomendaciones sobre cómo proceder en caso de que una persona mayor residente presente contagio positivo de (COVID-19).



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 18 de 21

- g) Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, y se dictan otras disposiciones"* entre ellas la prórroga de la Resolución 470 hasta del día 31 de agosto de 2020.
- h) Actualmente la Oficina de Promoción Social se encuentra actualizando el documento: Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus (COVID-19) en Centros de Protección o Larga Estancia para personas mayores. Versión 2. El cual contendrá entre otros temas, el protocolo para dar inicio al proceso de flexibilización de la medida de aislamiento preventivo obligatorio para personas mayores de 70 años.
- i) Cartilla: Cuidados en personas adultas mayores en aislamiento preventivo frente a la COVID-19

Cabe destacar que desde el inicio de la emergencia sanitaria y de manera continua se han publicado los diferentes documentos administrativos y técnicos, así como las infografías y boletines de prensa en la página web del ministerio, además de ser ampliamente divulgados a través de asistencia técnica dirigida a las Secretarías de Salud y Secretarías de Desarrollo Social de orden departamentales y distritales como a los Centros de Bienestar o Protección Social, entre otras.

Durante las asistencias técnicas se busca además orientar, priorizar y optimizar la ejecución de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar de las personas mayores que de acuerdo a la Ley 1276 de 2009 y al PND Ley 1955 corresponde en un 30% para los Centros de Bienestar o Protección Social.

De otra parte, de manera articulada con el SENA se realiza el lanzamiento de Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) para atender y mitigar los efectos causados por la pandemia por el virus COVID-19, dichas capacitaciones virtuales estarán dirigidas al personal involucrado con el área de la salud, asistencial o cuidadores de personas mayores, así como a la comunidad en general, los cuales se vienen desarrollando a partir del 26 de mayo.

3. Indicar si se han dispuesto recursos adicionales por parte del Gobierno Nacional para asegurar la atención integral de las personas que residen o reciben servicios en instituciones como asilos o ancianatos de orden público.

Respuesta. Sí, el Gobierno Nacional ha dispuesto de recursos adicionales para la atención integral de las personas mayores residentes en centros públicos de protección social o larga estancia. El Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y posteriormente expide el Decreto 458 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas para los

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 19 de 21

hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, que busca mitigar la vulnerabilidad económica de dichos hogares que se han visto afectados por los efectos de la pandemia Covid-19" dentro de las cuales y de manera específica para personas mayores se adoptan las siguientes:

1. El Programa de Protección Social "Colombia Mayor" liderado por el Ministerio del Trabajo y durante la emergencia sanitaria, ha duplicado el valor del subsidio económico mensual entregado a 1 millón 698 mil personas.
2. El Departamento Nacional de Planeación DNP adelanta la compensación del impuesto sobre las ventas-IVA a través del cual están siendo beneficiados 300 mil personas adultas mayores de la lista de priorizados del programa "Colombia Mayor".
3. La Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres - UNGRD lidera la estrategia 'Colombia Está Contigo' para atender las necesidades de la población vulnerable durante los meses de abril y mayo quien según informe publicado ha entregado 356.254 kits de asistencia humanitaria de emergencia a 178.127 personas mayores en todo el territorio nacional.
4. La Presidencia de la República en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social han gestionado con la Fundación Santo Domingo y el apoyo de la Cruz Roja la entrega de kits alimentarios, kits de elementos de protección personal los cuales serán entregados inicialmente a los Centros de Protección o Larga Estancia priorizados en el Registro que adelanta este ministerio.
5. Desde el Ministerio de Salud, a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, se tienen priorizados a los Centros de Protección o Larga Estancia para la entrega de Elementos de Protección Personal que prevengan el contagio por Covid-19.

4. Señalar cuáles han sido las acciones y plan de trabajo que se ha llevado a cabo entre el Ministerio de Salud y las autoridades territoriales para garantizar la protección de los adultos mayores en las regiones, tanto de aquellos que se encuentran en institutos como ancianatos o asilos, como de aquellos que residen en sus hogares con las familias y de los habitantes de calle mayores de 70 años.

Respuesta. Mediante procesos de asistencia técnica, los profesionales del equipo de vejez y envejecimiento humano conjuntamente con la coordinación del grupo de gestión integral en promoción social y la jefatura de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio han adelantado acompañamiento y asesoría a los diferentes comités departamentales de personas mayores con el propósito de orientar la adecuada y oportuna implementación de resoluciones, lineamientos y orientaciones expedidas en el marco de la emergencia



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 20 de 21

sanitaria por Covid19, dirigidos a las familias de personas adultas mayores y a modalidades de cuidado como centros vida, centros día y centros de larga estancia. Los procesos de asistencia técnica se desarrollan de manera periódica, por oferta y por demanda de las diferentes entidades territoriales.

Por último y para finalizar, resulta necesario destacar la gestión del Gobierno Nacional dirigida a la adhesión de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, actualmente en trámite en el Congreso de la República bajo el proyecto de Ley 137 de 2019 Senado, acorde con el cual el Estado colombiano, consciente de la importancia de promover, proteger y asegurar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores, ha propendido por la formulación y puesta en marcha de un marco normativo y de política pública, a partir del año 2007 y con especial énfasis desde la vigencia 2015.

De igual forma en el escenario internacional la República de Colombia ha sido parte de los diálogos regionales y multilaterales, y participó de manera activa en la construcción y negociación del articulado de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, con la convicción de que ésta sería el primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo en relación con la protección a este grupo poblacional.

Es así como la Convención enriquece la protección al adulto mayor, consagrada en el artículo 46 de la Constitución Política colombiana y se armoniza con la normativa nacional vigente. La Convención desarrolla, entre otros, los principios de autonomía, independencia, igualdad y no discriminación e integra, especifica y sistematiza un catálogo de derechos fundamentales, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas adultas mayores, concordantes con los ordenados por la Carta Política de Colombia.

No obstante, aún persisten desafíos, particularmente en lo que se refiere a la articulación interinstitucional para la garantía plena de los derechos de la población adulta mayor. Es por esto que la adhesión del Estado colombiano a la Convención refuerza la apuesta que se ha venido realizando desde hace más de una década para garantizar el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales de este sector de la población. De esta manera, se contará con un instrumento jurídicamente vinculante que soporte, la adecuación normativa de la legislación interna para superar los retos vigentes, en especial, en lo que se refiere a los sistemas de protección social y que dé fortaleza a las políticas públicas que sustenten y promuevan la atención pertinente a las personas mayores.

Adicionalmente, la vinculación de Colombia a este instrumento internacional impulsa y renueva el diálogo regional sobre la importancia de que los demás Estados miembros de la OEA avancen en su decisión de adhesión, y que de esta manera se ponga en marcha el mecanismo de seguimiento de la Convención, el cual está previsto se active una vez la Secretaría General de la OEA reciba el décimo instrumento de ratificación o adhesión.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202016400886921**

Fecha: **11-06-2020**

Página 21 de 21

La dinamización de esta Convención favorecerá la discusión internacional sobre las necesidades de las personas adultas mayores y los retos que aún persisten en el mundo y en la región de América Latina y el Caribe, en particular. En cifras de la Organización Panamericana de la Salud – OPS, entre 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%. Asimismo, para el año 2020, el número de personas de 60 años o más será superior al de niños menores de cinco años. Estos números son la puerta de entrada al reconocimiento de los retos vigentes para que los países avancen en el fortalecimiento de sus sistemas sanitarios y sociales.

En la región de América Latina y el Caribe el panorama no es diferente, aunque el envejecimiento de la población no se esté dando al mismo ritmo en todos los países. Colombia se encuentra en una etapa de envejecimiento moderado, según un estudio del Fondo de Poblaciones y Desarrollo de las Naciones Unidas – UNFPA, por sus siglas en inglés. Lo anterior significa que, coherente con los retos vigentes en la implementación de la Política de Envejecimiento, se deben impulsar políticas que procuren el desarrollo sostenible y equitativo, y favorezcan el acceso a derechos, tal como está planteado en la Convención.

Con los propósitos de expandir los derechos de ciudadanía implicados y demandados por la democracia, así como de ejercer la responsabilidad compartida entre el Estado y los ciudadanos respecto a la efectividad de los derechos humanos, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Salud y Protección Social, sometió a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley 137 de 2019 Senado, “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos humanos de las Personas Mayores” adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015”.

Con un saludo cordial,


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social 

Anexo: los documentos descritos, en archivo digital.

Elaboró: JEPérezC/ LCRuiz/ FRVillacis

Revisó: ClemenciaN

Aprobó: OJSiza 

